



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO (PO), CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS DE CORTA N° 15,17 Y 18, PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 798 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 19 AGO 2022

VISTOS:



La Reformulación del Plan Operativo (PO), correspondiente a las parcelas de corta N° 15, 17 y 18, para el aprovechamiento de productos forestales maderables, con Registro de Exp. N° 2345, de fecha 10 de Marzo del 2022, presentado por la EMPES S.A.C, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAM/C-J-015, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Javier Cárdenas Amasifuén, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-116;

El Informe de supervisión N° 42-2022-GOREMAD-GRFFS-CFM/CIR, de fecha 09 de Mayo del 2022, emitido por el (la) Ing° Richard Culqui Isuiza, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan Operativo (PO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente

Que, el Art 56°, del Reglamento, establece los tipos de planes de manejo forestal: **Plan General de Manejo Forestal - PGMF**, instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario forestal realizado sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF); **Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI**, instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión; **Plan Operativo (PO)**: Es el principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene como fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas de especies que se constituyen en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares y **Declaración de Manejo (DEMA)**: Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo;

Que, el Art 75°, del Reglamento, establece que para el inicio de actividades en concesiones forestales con fines maderables, el concesionario debe contar con el Plan General de Manejo Forestal - PGMF y Plan Operativo Anual – PO, aprobados;

Que, el numeral 9.4 del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre; establece que la aprobación de los planes de manejo forestal que involucren el aprovechamiento de madera, las inspecciones oculares previas son facultativas cuando el título habilitante respectivo se encuentre indistintamente en cualesquiera de las siguientes situaciones: a) Cuenta con certificación forestal; b) Cuenta con cadena de madera controlada; c) Cuenta con Inventarios realizados por empresas certificadoras internacionales; d) Ha sido objeto de una o más inspecciones por parte del SERFOR de acuerdo a sus competencias, habiendo obtenido resultados favorables; e) Ha sido objeto de una o más supervisiones por parte del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con informe favorable relacionado a la existencia y aprovechamiento de los recursos forestales supervisados;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, en su Artículo 2°, resuelve aprobar los Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo para Concesiones con Fines Maderables”;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Forestal JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 848-2021-GOREMAD-GRFFS, del 27 de Julio del 2021, se aprueba el Plan Operativo, correspondiente a las Parcelas de Corta N° 15.17 y 18, por un periodo de 03 años (1095) días calendario), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable, a la EMPRESA ESPERANZA S.A.C. titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAM/C-J-015-02;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 2345, de fecha 10 de marzo del 2022, el (la) EMPRESA ESPERANZA S.A.C., presenta Reformulación del Plan Operativo (PO), correspondiente a las Parcelas de Corta N° 15,17 y 18, para el aprovechamiento de productos forestales maderables, del Contrato de Concesión Forestal con fines maderables N° 17-TAM/C-J-015-02, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 848-2021-GOREMAD-GRFFS;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 042-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFM/CIR, de fecha 09 de Mayo del 2022, emitido por el (la) Ing° RICHARD CULQUI ISUIZA, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan Operativo (PO), correspondiente a las Parcelas de Corta N° 15,17 y 18, así como MODIFICAR el expediente del Plan Operativo en los ítems que se detalla en la reformulación del PO y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PO;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan Operativo (PO), correspondiente a las Parcelas de Corta N° 15,17 y 18, la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 848-2021-GOREMAD-GRFFS, presentado por el (la) EMPRESA ESPERANZA S.A.C., titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAM/C-J-015-02, ubicado en el Sector HUEPETUHE, Distrito HUEPETUHE, Provincia MANU, Región de MADRE DE DIOS, consignando la siguiente reformulación:

Cuadro N° 01: Parcelas de Corta N° 15,17 y 18 Volumen del Producto Forestal Maderable

Area Total de la PC			DMC (cm)	PC 15		PC 17		PC 18		Total	
N°	Especie	Nombre Científico		N° Arbol	Vol (m³)	N° Arbol	Vol (m³)	N° Arbol	Vol (m³)	N° de Arboles	Vol. M3
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	7	29.67	3	11.6	2	10.29	12	51.58
2	Alcanfor	<i>Ocotea aciphylla (Nees &amp; Mart.) Mez.</i>	41	6	15.03	0	0.0	0	0.00	6	15.03
3	Aletón	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	21	205.26	2	10.1	6	30.68	29	245.99
4	Anacaspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) JF. Macbr.</i>	41	7	54.54	1	10.5	4	17.28	12	82.32
5	Azúcar huayo	<i>Hymenaea courbaril L.</i>	51	10	47.00	3	17.8	1	3.53	14	68.36
6	Caimito	<i>Couma macrocarpa Barb. Rodr.</i>	41	2	9.03	0	0.0	0	0.00	2	9.03
7	Carahuasca	<i>Gualteria elata R.E. Fr.</i>	41	4	22.12	0	0.0	0	0.00	4	22.12
8	Caraña	<i>Protium carana</i>	41	1	5.88	0	0.0	0	0.00	1	5.88
9	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	60	2	23.76	4	26.2	0	0.00	6	49.92



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



10	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba (USO COMÚN)</i>	41	10	46.06	0	0.0	4	22.06	14	68.12
11	Cetico	<i>Cecropia sciadophylla C. Mart</i>	41	4	15.47	0	0.0	0	0.00	4	15.47
12	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	41	5	32.33	0	0.0	0	0.00	5	32.33
13	Guacamaayo	<i>Iryanthera laevis Markrg.</i>	46	12	43.56	14	71.4	4	26.62	30	141.55
14	Caspi	<i>Barnebydendron riedeli</i>	41	1	6.12	0	0.0	0	0.00	1	6.12
15	Goma goma	<i>Parkia oppositifolia (Resol. Jefatural N° 230-2004-INRENA)</i>	41	0	0.00	7	29.6	0	0.00	7	29.63
16	Huyruro	<i>Ormosia coccinea (Aubl.) Jacks.</i>	41	4	30.07	0	0.0	0	0.00	4	30.07
17	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	0	0	0	1	4.9	0	0	0	4.88
18	Inca pacae	<i>Vismia sp (Resol. Jefatural N° 230-2004-INRENA)</i>	41	12	47.84	1	6.3	3	14.70	16	68.81
19	Ispinguillo	<i>Ocotea jelskii (USO COMÚN)</i>	41	0	0.00	4	28.5	0	0.00	4	28.52
20	Lagarto caspi	<i>Aspidosperma polyneuron Müll. Arg.</i>	51	0	0.00	3	13.5	0	0.00	3	13.53
21	Lupuna	<i>Ceiba pentendra (L.) Gaerfn,</i>	64	0	0.00	0	0.0	3	43.94	3	43.94
22	Marañón de monte	<i>Anacardium occidentale (Rev Inv Vet Perú 1999; 10(1): 71-81)</i>	41	0	0.00	13	103.0	0	0.00	13	102.99
23	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz &amp; Pav.</i>	41	25	102.66	2	19.8	0	0.00	27	122.51
24	Misa blanca	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	5	38.63	0	0.0	0	0.00	5	38.63
25	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	15	147.84	2	10.6	8	43.58	25	202.06
26	Moena	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	46	5	21.29	0	0.0	4	15.82	9	37.12
27	Palo fariña	<i>Celtis schippii</i>	41	1	3.75	0	0.0	0	0.00	1	3.75
28	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	15	75.28	2	12.3	4	18.36	21	105.97
29	Quillabordón	<i>Aspidosperma parvifolium A. OC.</i>	38	0	0.00	0	0.0	3	15.52	3	15.52
30	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	4	18.46	6	36.5	0	0.00	10	54.95
31	Renaco	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	0	0.00	2	15.0	0	0.00	2	15.00
32	Requia	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	46	6	24.98	7	54.0	2	12.01	15	91.01
33	Sachavaca papaya	<i>Leonia glycyarpa Ruiz &amp; Pav</i>	41	1	4.25	0	0.0	0	0.00	1	4.25
34	Sangre sangre	<i>Dialium guianense (Aubl.) Sandwith</i>	41	5	24.82	0	0.0	0	0.00	5	24.82
35	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	1	10.30	6	27.3	7	35.88	14	73.48
36	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	36	343.88	15	90.0	30	238.42	81	672.26
37	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera Benth.</i>	41	6	18.11	3	18.6	0	0.00	9	36.68
38	Shiringa	<i>Hevea brasiliensis (Willd. ex A. Juss) Müll. Arg.</i>	41	13	47.99	0	0.0	0	0.00	13	47.99
39	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grase</i>	46	9	44.30	0	0.0	1	3.73	10	48.03
40	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	22	285.96	0	0.0	10	122.45	32	408.41
41	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga (Ruiz &amp; Pak.) Steud</i>	41	2	10.88	0	0.0	0	0.00	2	10.88
<b>Total</b>				<b>279</b>	<b>1857.14</b>	<b>101</b>	<b>617.5</b>	<b>96</b>	<b>674.89</b>	<b>475</b>	<b>3149.51</b>

Cuadro N° 02: Volumen para el Aprovechamiento de Carbón Vegetal

N°	Especie		N° de Arb.	Volumen				Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Derecho Aprob. (S/)
	N. Común	Nombre Científico		Rendim / Ramas (m³)	Total, Ramas (m³)	Kg/ (m³)	Total (Kg) carbón			
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama (Vogel) JF. Macbr.</i>	12	3.00	36	166.67	6000.12	C	6	216.00
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	14	2.00	28	166.67	4666.76	B	12	336.00
4	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.</i>	81	5.00	405	166.67	67501.35	B	12	4860.00
<b>TOTAL</b>			<b>107</b>	<b>10.00</b>	<b>469</b>		<b>78168.23</b>			<b>5412.00</b>

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) **EMPRESA ESPERANZA S.A.C.**, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAM/C-J-015-02, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme  
SANTO FAUNA MEJIA  
02534660

23-08-22

H. 10.19



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000760 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el poder a favor de LAURA MEJIA, SANTOS, identificado con DNI. N° 02539660, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C0003

**FICHA:** 0011000760

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

A0001.-(...)FACULTADES DE ADMINISTRACION: EL USO DE LA FIRMA SOCIAL DE LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTAS, CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL, EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS, ORDENAR AUDITORIAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDA LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL, ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.-FACULTADES EN MATERIA LABORAL.- NOMBRAR, SUSPENDER Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS RENUMERACIONES, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDENDO OTORGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL. - PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR NEGOCIAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS, COMPRAR Y VENDER BIENES E INMUEBLES SALVO QUE SE TRATE DE LA ENAJENACIÓN DE UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLES EXCEDA DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES HIPOTECAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL, TOMAR CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC...ADEMÁS PARTICIPARÁ EN SORTEOS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DE DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISIÓN DE SALIDA DE L MERCADO DE LA INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCÚRSUALES QUE ESRTABLES LA LEY, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES ETC ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL, CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAR DE TRABAJO. REPRESENTAR A LA LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOCIEDAD EN EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR....REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS FACULTADES MERCANTILES.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y DEMÁS QUE CONSTAN DEL ARTICULO TRIGESIMO DE SU ESTATUTO.

FACULTADES ANEXAS : El Gerente podrá: B) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades de los Arts. 74° y 75° del C.P.C. C) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier documento mercantil y civil, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria de cualquier forma. D) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos.(...)"

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR JUNTA GENERAL DE FECHA 06/02/2012. ASI CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 07/02/2012 POR NOTARIO PÚBLICO JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-1074-11736 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CONDORHUAMAN OVIEDO, MERCEDES YAKIMA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 10:53:23 horas del 08 de Agosto del 2022.

  
MERCEDES YAKIMA CONDORHUAMAN OVIEDO  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.